



Acepta Reemplazo de familia de grupo beneficiado "Nueva Castilla", correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda modalidad Grupos sin Proyecto, Construcción en Nuevos Terrenos, comuna de Vallenar.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA Nº 2 3 3 1

COPIAPO, **2 9 JUL 2016**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Supremo Nº 49, (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta Nº 214, (V y U), de fecha 9 de enero de 2012, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2012 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S.Nº49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta Nº 3.909, (V y U), de fecha 15 de mayo de 2012, y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S.Nº49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, con y sin proyecto habitacional, en el mes de junio del año 2012;
- d) La Resolución Exenta Nº 6.405 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2012, que modifica la Resolución Exenta Nº3.909 (V. y U.) de 2012 y sus modificaciones, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de Junio del año 2012, la cual selecciona al grupo "Nueva Castilla" código Nº85758, de la comuna de Vallenar;
- e) En oficio Nº46 de fecha 10 de marzo de 2016 la Entidad Patrocinante Ticsa Consultora Limitada ingresa antecedentes de desvinculación del Sr. Llarny Milanly Rivera Illanes C.I.Nº17.865.228-1;
- f) En memorándum Nº131 de fecha 16 de junio 2016, el Departamento Jurídico entrega pronunciamiento respecto al caso del Sr. Llarny Rivera, indicando incumplimiento al artículo 37 del D.S.Nº49 (V. y U.) 2011 por lo que se procede a su desvinculación;
- g) En oficio Nº46 de fecha 10 de marzo de 2016 la Entidad Patrocinante Ticsa Consultora Limitada ingresa antecedentes de reemplazo pertenecientes al Sr. Claudio Andres Rivera Campillay C.I.Nº17.644.153-4;
- h) La Resolución Nº2.302 de fecha 27 de julio 2016 excluye del Proyecto "Nueva Castilla" de la comuna de Vallenar a infractor Llarny Milanly Rivera Illanes;
- i) La Resolución Nº1.600/2008 de la Contraloría General de la Republica, sobre materias sometidas al trámite de Toma de Razón;
- j) Lo dispuesto en el D.L Nº1305/75 y las facultades contenidas en el D.S.Nº355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU regionales;

- k) La Resolución Afecta N° 90/2015 (V. y U.), que me nombra Jefe del Departamento de Programación y Control, lo dispuesto en el Decreto N° 09 (V. y U.) de fecha 26 de enero del 2016 y lo dispuesto en el artículo 4º, inciso final y 79 de la Ley 18.834 en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. N° 355/76 (V. y U.).

RESOLUCIÓN

- 1º.- **Autorícese**, el reemplazo en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S.N°49 (V. y U.), y sus modificaciones posteriores, correspondiente al llamado del año 2012, mes de Junio, para la Tercera Región, en lo que se refiere a los integrantes del Grupo "Nueva Castilla" código N°85758, de la comuna de Vallenar, conformado por 155 familias seleccionadas; en el sentido de DESVINCULAR a la familia beneficiada, e INCORPORAR a dicho grupo como reemplazante, a la familia propuesta, según el siguiente detalle:

N°	Nombres, Apellidos y Rut de familia desvinculada		Nombres, Apellidos y Rut de familia Reemplazante	
1	Llarny Milanlly Rivera Illanes	17.865.228-1	Claudio Andres Rivera Campillay	17.644.153-4

- 2º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a **DESMARCAR** del Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, a el beneficiario citado en el resuelvo 1 precedente.
- 3º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a **MARCAR** en el Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, a el beneficiario citado en el resuelvo 1 precedente.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE



MINVU/REG/IRA/vra

TRANSCRITO A:

- Contraloría Interna
- Depto. OO.HH Atacama
- Archivo Programa
- Unidad de Pagos
- Oficina de Partes